



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/3204/2015

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental HST7X2111411

HERRAMIENTAS STANLEY, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante Legal
Lic. José Antonio Moreno Benítez
Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte
Puebla, Puebla
C.P. 72030

En atención a su escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) con fecha 20 de agosto de 2015 mediante los cuales solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) misma que se le asignó el número de bitácora, 21/LU-0296/08/15 y con fundamento en los Artículos 4, 5, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110, 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5, 10, 16, 17, 18 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Artículos 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998, considerando que el establecimiento cuenta con:

- I.- Con fecha 12 de abril de 2002, esta Delegación, otorgo la LAU No. LAU-021/0021-2002, según OFICIO NUM. SGPARN-21-02/230/1311, con domicilio en Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, Puebla, Puebla.
- II.- Con fecha 9 de septiembre de 2014, esta Delegación otorgo la actualización de la LAU No. LAU-021/0021-2002, según OFICIO No. DFP/3525/14 por aumento de su producción, modificación de productos y cambios en fuentes fijas.
- III.- Escrito presentado ante la Comisión Nacional del Agua (CNA), en respuesta al Oficio No BOO.920.01.1093/015 para obtener la PRORROGA de la Concesión de Zona Federal con N° SPUE1796/18FMGE95 otorgado por la (CNA).
- IV.- Actualización de residuos peligrosos, presentado en la Delegación el 6 de octubre de 2010.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le otorga la actualización de la:

JLHV/MAMB/AMF

HERRAMIENTAS STANLEY, S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 1 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/3204/2015

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental HST7X2111411

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0021-2002

La Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0021-2002 a favor de la empresa Herramientas Stanley, S.A. DE C.V se **actualiza** por aumento en la producción y cambios en sus fuentes fijas dicha Licencia involucra trámites en materia de emisiones a la atmósfera, manejo de residuos peligrosos y descargas de agua residuales y ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Herramientas Stanley, S.A. de C.V., ubicada en Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, Puebla, Pue., C.P. 72030, con Número de Registro Ambiental HST7X2111411 (*), que se dedica a la Fabricación de Herramientas Agrícolas y Mecánicas, con una capacidad instalada de producción anual de:

PRODUCTOS	CATIDAD	UNIDAD
Martillo AVX/AV4	518,400	Piezas
Barreta Fat Max Bar	525,000	Piezas
Barreta Rippng Bar	587,520	Piezas
Barreta Straight Bar	160,000	Piezas
Barreta Nails	296,500	Piezas
Barreta Wonder Bar, Super wonder bar y x21	1'602,327	Piezas
Barreta Mni Wonder Bar	1'280,000	Piezas
Cepillos Premium Planes, Hellaby	622,550	Piezas
Back-Saw	9'676,000	Piezas
Martillo Fat Max Hammer	61,800	Piezas
Cepillos Mini Plane	300,000	Piezas
Martillo Welded Hammer	335,450	Piezas
Martillo New Graphite Hammer	200,000	Piezas
Martillo Pein Hammers	194,400	Piezas
Martillo Economic Hammer	132,400	Piezas
Martillo Soft Hammer	320,000	Piezas
Martillo Fiber Glass Hammer	24,000	Piezas
Desarmadores	829,000	Piezas
Flexometros	933,000	Piezas
Brocas	5'760,000	Piezas

(* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.

JLHV/MAMF/AMP

HERAMIENTAS STANLEY. S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 2 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/3204/2015

Puebla, Puebla, a 19 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental HST7X2111411

La presente Actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0021-2002, según Oficio No. DFP/3525/14 expedida por la Delegación el 9 de septiembre de 2014 a nombre de Herramientas Stanley S.A. de C.V. esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
2. La operación y funcionamiento de la empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá ajustarse de manera permanente al Plan de Contingencias anexo a su expediente, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinaran en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas. Así también, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

HERAMIENTAS STANLEY. S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 3 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/3204/2015

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 19 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental HST7X2111411

3.1 Los nueve hornos de forja, con las siguientes claves 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; dieciséis hornos de tratamiento térmico, con las siguientes claves 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; tres hornos de secado de pintura con las siguientes claves 35, 36 y 37; nueve colectores de polvos, con las siguientes claves 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; nueve extractores, con las siguientes claves 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas

3.2 Los equipos de control de emisiones a la atmósfera así como los nueve colectores de polvos, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condición 3.1 de este oficio.

4. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos peligrosos como son; agua con aceite, filtros de pintura, arena con aceite, escoria con fierro, material con grasa, natas de pintura, botes y bidones con grasa, epóxico, trapos con grasa, material con pintura, cartón con grasa, equipo de seguridad contaminado, laca sucia, láminas de asbesto, lámparas fluorescentes, residuos no anatómicos y pilas desechables, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 46, 50 y 69 de la LGPGIR, a los Artículos aplicables del 17, 24, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

5. La empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

6. La empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

7. La empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá dar seguimiento y obtener la concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua, para obtener la PRORROGA de la Concesión de Zona Federal.

8. La empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR, Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

JEHV/MAMB/AMF

HERAMIENTAS STANLEY. S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 4 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/3204/2015

**SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Puebla, Puebla, a 19 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental HST7X2111411

9. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR y a los Artículos 92, 93, 93 BIS, 94 y 94 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SEMARNAT**

[Handwritten signature]
LHV/MAM/AMP

C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Revolución No. 1425 Col. Tlacopac, México, D.F.
c.c.p. Ing. Efrén Sierra Peña. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.
C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina. Archivo.

Bitácora No.21/LU/0296/08/15

HERAMIENTAS STANLEY. S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

